

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General
de MineríaDirección de Gestión
Minera

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1127-2024-MINEM-DGM/DGES

Señora: Directora de Gestión Minera

Asunto: **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PUEBLO LIBRE**
Inscripción como empresa contratista en el Registro de Empresas Contratistas Mineras.

Referencia: Expediente N° 3855845

Con relación a lo indicado en el asunto, le informo a usted lo siguiente:

EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PUEBLO LIBRE con R.U.C. N° **20610368566**, representada por su Gerente General, señor **INGA YAURI FELIX AMERICO**, identificado con DNI N° **23269295**, mediante el escrito de la referencia solicita inscripción como empresa contratista de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras a cargo de la Dirección General de Minería.

Mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de noviembre de 2014, y modificatorias¹, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, contemplando en el Procedimiento N° **65** (ITEM IM02) los siguientes requisitos para la "Inscripción de Empresas Contratistas Mineras"; que es mérito de la siguiente evaluación.

DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN BÁSICA:

	SI	NO
1) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC: Solicitante: EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PUEBLO LIBRE R.U.C. N° 20610368566 Gerente General: INGA YAURI FELIX AMERICO	X	
2) Derecho de Trámite: Número de Recibo: 028400102 Fecha: 22/10/2024 Monto Depositado: S/. 547,80 (% UIT)	X	
3) a) Copia de la partida electrónica de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, desde el primer asiento hasta el último. b) El objeto social inscrito debe contemplar, de manera expresa , una o más de las actividades señaladas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 005-2008-EM. c) Se debe acreditar un capital social suscrito y pagado mínimo de cien (100) UIT. El capital social mínimo es un requisito necesario para mantener la condición de empresa contratista minera. d) Obran inscritas las facultades del gerente general o titular gerente.		

¹ La última modificatoria fue aprobada mediante R.M. N°**178-2020-MINEM-DM**.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

Dirección de Gestión Minera

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>OBSERVACIÓN:</p> <p>3.1 Capital Social: Se advierte que la administrada no cumple con <u>acreditar inscrita</u> en la partida Registral, el capital social suscrito y pagado mínimo de cien (100) UIT.</p> <p>Respecto a la observación antes señalada, es necesario que la administrada realice la modificación parcial de su estatuto y realice el aumento de su capital social hasta un mínimo de 100 UIT, que para el presente año el valor equivalente es de <u>515,000 nuevos soles.</u> Para el efecto, la empresa debe presentar copia simple de la <u>partida registral de la SUNARP,</u> en la cual conste en la inscripción que la empresa cuenta con un capital mínimo de 100 UIT, a fin de levantar las observaciones requeridas por la autoridad minera.</p> <p>3.2 Facultades Del Gerente: De la revisión de la Partida Registral N° 11001136, Zona Registral N° VIII- Sede HUANCAYO- Oficina Registral HUANCAVELICA, no se observa los datos y las facultades del gerente; por lo que, <u>la administrada deberá presentar la documentación respectiva, a fin de subsanar la observación indicada.</u></p>		X
4)	<p>Declaración jurada, firmada por el Gerente General, según Anexo I, que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 013-2010-EM.</p> <p>De la revisión de la declaración jurada, se advierte que, la empresa no adjunta la partida registral de la SUNARP, la misma que se requiere para la verificación de datos. Cabe recalcar que, la declaración jurada debe contener información completa, hasta aún, en la firma del gerente.</p> <p>Por consiguiente, se requiere que la administrada presente la copia completa de la partida registral de la SUNARP, a fin de evaluar la DJ, la misma que no debe tener omisiones, modificaciones o alteraciones.</p>		X

De acuerdo al Privilegio de Controles Posteriores prescrito en el inciso 1.16 del artículo IV de la Ley N° 27444, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

De la revisión del expediente se advierte que **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PUEBLO LIBRE,** se presentó al procedimiento administrativo sin cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras. Por ello, la empresa **deberá presentar los documentos requeridos en el numeral 3) y 4),** tal como se indica en el cuadro que antecede, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2010-EM, así como el Procedimiento N° 65 (ITEM IM02) del TUPA-MINEM.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección de Gestión
Minera

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En consecuencia, la suscrita es de opinión que: Se notifique a **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PUEBLO LIBRE**, a fin de que presente la documentación o información faltante en el plazo de **10 días hábiles**, bajo apercibimiento de declarar el **abandono** de su solicitud.

Lima, 26 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ SALAZAR JENNISE MADELEYNE
FIR 45870964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 18:21:12-0500

Jennise Madeleyne Muñoz Salazar
Dirección De Gestión Minera

AUTO DIRECTORAL N° 0865-2024-MINEM-DGM/DGES

Lima, 26 de noviembre de 2024

De conformidad con el informe que antecede: **REQUIÉRASE POR ÚNICA VEZ a EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PUEBLO LIBRE**, a fin que en el plazo de diez (**10**) días hábiles, subsane las observaciones señaladas en el informe precedente, bajo apercibimiento de declarar el **abandono** de su solicitud de autorización de inscripción en el Registro de Empresas Contratistas Mineras. **NOTIFÍQUESE.-**

Firmado digitalmente por VASQUEZ
BONIFAZ Martha Cecilia FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/11/27 13:57:13-0500

Abog. Martha Vásquez Bonifaz
Directora
Dirección de Gestión Minera

Transcrito a:

EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PUEBLO LIBRE

Pza. Principal Nro. SN C.C. De Pueblo Libre (Plaza principal, Color verde Pta Marron)
Huando- Huancavelica- Huancavelica

